



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272

San Isidro, 13 JUL. 2017

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA;

VISTO: El Informe N° 244-2017-1320-SO-GDD/MSI de la Subgerencia de Obras, el Memorandum N° 275-2017-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, y el Informe N° 0407-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de enero de 2017, la Municipalidad de San Isidro suscribió el Contrato N° 07-2017-MSI con la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Planta de Tratamiento del distrito de San Isidro", por el monto de S/ 802,104.00 (Ochocientos mil ciento cuatro con 00/100 soles) incluido IGV, por el plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Carta N° 151-2017-1320-SO-GDD/MSI de fecha 28 de marzo de 2017 y Carta N° 199-2017-1320-SO-GDD/MSI de fecha 25 de abril de 2017 emitidas por la Subgerencia de Obras, y con Carta s/n de fecha 17 de abril de 2017 emitida por el proyectista, se absuelven las consultas realizadas por el residente de obra, y el supervisor de obra anotadas en el cuaderno de obra, dentro del cual con la finalidad de cumplir con las metas del expediente técnico en condiciones de seguridad y funcionalidad de la estructura materia de la obra, modificaron los planos del proyecto original, lo que motivó la necesidad de la elaboración del expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, estando a las modificaciones planteadas, mediante Carta N° 222-2017-1320-SO-GDD/MSI de fecha 04 de mayo de 2017, la Subgerencia de Obras encarga al Supervisor de Obra (CONSORCIO SAN ISIDRO) la elaboración del expediente de prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01;

Que, con Carta N° 24-2017/CSI recepcionada el 13 de junio de 2017, el Supervisor de Obra remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; sin embargo, considerando que el contrato de prestación de servicios del Supervisor de Obra fue declarado nulo, el Inspector de Obra, Ingeniero Víctor Hugo Cotrina León, designado por Resolución Subgerencial N° 439-2017-1320-SO-GDD/MSI, a través del Informe N° 050-2017-VHCL-SO-GDD/MSI de fecha 11 de julio de 2017 se pronunció favorablemente sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el citado Expediente Técnico, precisando que el Presupuesto para la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende de S/ 27,875.45 (Veintisiete mil ochocientos setenta y cinco con 45/100 soles) y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 27,995.89 (Veintisiete mil novecientos noventa y cinco con 89/100 soles), que hacen una diferencia de menos S/ 120.44 (ciento veinte con 00/00 soles), que representa una incidencia negativa de -0.015 % del monto del Contrato N° 07-2017-MSI;

Que, respecto a la Certificación de Crédito Presupuestario el Inspector de Obra señala que la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 no requiere Certificación Presupuestaria por cuanto esta se encuentra dentro del monto contratado;





Municipalidad
de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272

Que, con Informe N° 244-2017-1320-SO-GDD/MSI recepcionado el 11 de julio de 2017, la Subgerencia de Obras informa que el Inspector de Obra se ha pronunciado a favor de la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Memorándum N° 275-2017-1300-GDD/MSI de fecha 11 de julio de 2017, la Gerencia de Desarrollo Distrital se pronuncia a favor de la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 y traslada los actuados para la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el primer párrafo del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original, precisando en el penúltimo párrafo del mismo artículo, que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, el numeral 6.8.4 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" dispone que ante deficiencias en el expediente técnico de obra se debe deslindar las responsabilidades que correspondan para las autoridades y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico con deficiencias que originaron mayores costos;

Que, estando a las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Distrital respecto a la aprobación del Presupuesto para la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato N° 07-2017-MSI, y a la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe N° 0407-2017-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 27,875.45 (Veintisiete mil ochocientos setenta y cinco con 45/100 soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 27,995.89 (Veintisiete mil novecientos noventa y cinco con 89/100 soles) los cuales incluyen los impuestos de Ley, del Contrato N° 07-2017-MSI para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO**





Municipalidad
de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 272

DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", que representa una incidencia negativa de -0.015 % del monto del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, de ser el caso, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General notificar la presente Resolución, al contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Distrital y las Subgerencias a su cargo, realicen el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica Disciplinaria, realice el correspondiente proceso de deslinde de responsabilidad con el objeto de identificar las responsabilidades que hubiera lugar por las deficiencias detectadas en el expediente técnico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía

